

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Mayo 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana la cátedra de Lengua hebrea, por traslación á la de igual clase de Salamanca de D. Mariano Gaspar y Remiro, que la servía, y correspondiendo su provisión en esta Corte al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1894.—Becerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.º Mayo 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 del finado Abril, me dice lo que sigue:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á éste de la Gobernación lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que ocurren casos en que los Jefes de las estaciones de ferrocarril se niegan á admitir listas de embarco autorizadas por Alcaldes por no hallarse siempre ajustadas al modelo que previene el reglamento de 24 de Marzo de 1891; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que en los Boletines oficiales de las provincias se circule impreso el modelo que se acompaña, y que se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de que las listas de embarco que autoricen se ajusten en un todo al referido modelo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 21 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo que se cita.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGIÓN

MES DE

DE 189

TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL

Extracto de la revista numérica de la fuerza del (1)

que sale hoy día de la fecha en virtud de (2)

Desde (3)

á (4)

CLASES.	Categoría de coches.	NÚMERO DE			PESO del material, equipajes y almacén en kilogramos	Cartuchos metálicos. — Kilogramos	OBSERVACIONES.
		HOMBRES.	CABALLOS.	CARROS.			
Jefes.....	1.ª						
Oficiales. . .	2.ª						
Tropa.	3.ª						

de de 189

El Jefe de la fuerza,

Revistados (5) Jefes, (5) Oficiales (5)
 individuos de tropa y caballos, constándome además el embarque de
 carro y (5) kilogramos de equipajes.

La presente lista servirá para el trayecto de (6) á

(7) Fecha ut supra.

Conforme,

El Representante de la Empresa

NOTA. Por R. O. de 10 de Abril de 1872 está mandado que los Comisarios de guerra del punto de partida de las tropas, autoricen tantas listas de embarque cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlas las Empresas de ferrocarriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad.—También se dispone que no se dé a dichas Empresas más que un solo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algún individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el Jefe de la fuerza.

OTRA. El individuo que pierda su lista de embarque está obligado á efectuar el viaje por su cuenta.

- (1) Cuerpo á que pertenezca.
- (2) Autoridad que dispone el transporte y número y fecha del pasaporte.
- (3) Punto de partida.
- (4) Punto extremo del viaje.
- (5) Número expresado en letra.
- (6) Trayecto para que ha de servir cada lista, con arreglo á la nota.
- (7) Comisario de guerra, Oficial que haga sus veces ó Alcalde donde no los haya.

Negociado 1.º—Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, no han satisfecho á la Zona de reclutamiento de esta capital, á pesar de las gestiones que para conseguirlo ha practicado el Jefe de dicha Zona, las cantidades que en la mencionada relación se detallan por socorros á individuos declarados inútiles para el servicio en los años que también se citan.

En su consecuencia, señalo á los citados Alcaldes el plazo de 10 días, contados desde la publicación de esta circular, para que abonen á la ya citada Zona de reclutamiento la cantidad en que cada uno se halla en descubierto, bajo la conminación de la multa correspondiente si no lo verifican.

Zaragoza 21 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	REVISIONES.	Pesetas.
Anento.....	Por las revisiones de 1890 á 91 y de 1891-92.....	88'80
Azuara.....	Por las revisiones de 1888 á 89 y 1891-92.....	172'27
Calatayud.....	Por las revisiones de 1888 á 89 y 1891-92.....	414'81
Cabañas.....	Por la revisión de 1889-90.	51'12
Caspe.....	Por la revisión de 1891-92.	38'61
Campillo.....	Por la revisión de 1891-92.	36'53
Cervera de la Cañada	Por la revisión de 1891-92.	22'78
Herrera.....	Por la revisión de 1891-92.	35'83
Escatrón.....	Por las revisiones de 1889 á 90 y 1890-91.....	40'13
Inogés.....	Por la revisión de 1891-92.	21'24
Jaulín.....	Por la revisión de 1891-92.	19'16
Letúx.....	Por la revisión de 1891-92.	9'07
Leciñena.....	Por la revisión de 1891-92.	28'19
Malanquilla.....	Por la revisión de 1891-92.	43'24
Oseja.....	Por las revisiones de 1888 á 89 y 1891-92.....	54'89
Plenas.....	Por la revisión de 1891-92.	53'76
Pomer.....	Por las revisiones de 1888 á 89 y 1890-91.....	121'79
Purroy.....	Por las revisiones de 1888 á 89 y 1890-91.....	153'60
Ruesca.....	Por la revisión de 1889-90.	25'56
Viver de la Sierra..	Por la revisión de 1891-92.	18'13
Undués de Lerda..	Por la revisión de 1891-92.	18'61

SECCIÓN QUINTA.**MINISTERIO DE ULTRAMAR.***Subsecretaría.*

Hallándose vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 ha de proveerse por concurso, y habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que ésta tenga efecto en Madrid, anunciándose antes su provisión por el turno de traslado, se hace así á fin de que

los Catedráticos de las Universidades del Reino que deseen ser trasladados á ella, estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*. Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de análoga ó igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde. El nombrado, además de tener opción á todos los derechos y ventajas concedidos á los funcionarios públicos que son nombrados para Ultramar, entrará á formar parte del escalafón de la Universidad de la Habana con la misma antigüedad que figure en el de los Catedráticos de igual clase de la Península.

Los aspirantes que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á este Centro por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, esta convocatoria debe insertarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, se hace público por este medio para los fines expresados.

Madrid 25 de Abril de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.

SECCIÓN SEXTA.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo para el año económico de 1894-95, cumpliendo con lo acordado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta pública que tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 27 del corriente y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiese licitadores en dicha subasta, se celebrarán la segunda y tercera en los días 6 y 16 de Junio próximo á la misma hora, admitiéndose en la última proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Alforque 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Jimeno.

Una Comisión del Ayuntamiento de esta villa arrendará en pública subasta, el día 1.º de Junio próximo, á las once de la mañana, el impuesto de pesas y medidas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Fuentes de Ebro 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mamés Lafita.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO & lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.			
D. Liborio Monte Calvo.	Monegrillo.	Tello.	1	>	>	E. y S. con monte, O. con finca de Melchor Fustero y N. con Lorenzo Peralta.	>	>
Gaudencio Gascón Mainar.	>	Celebrún.	1	>	>	E. con finca de Inocencio Campos, S. con monte común, O. con finca de Francisco Campos 1.º y N. con Florentino Laguna. ..	>	>
Dionisio y Modesta Laguna Abío.	>	Sabinar.	1	>	>	E. con finca de los mismos, S. con Raimundo Cepero, O. con camino de Osera y N. con monte común.	>	>
Ambrosio Laguna Abío.	>	Idem.	1	>	>	E. con finca del recurrente, S. con monte común, O. con camino de Osera y N. con campo de Raimundo Cepero.	>	>
Mateo Laguna Abío.	>	Sabinales.	1	>	>	E. con monte común, S. con finca de Florentino Maza, O. con monte común y N. con finca de Pascual Garal.	>	>
El mismo.	>	Las Polvorizas.	1	>	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
El mismo.	>	Las Viñas.	1	>	>	E. con fincas de Joaquín Calvo y Pascual Aznar, y S., O. y N. con monte común.	>	>
Pedro Monte Cepero.	>	Frontán.	2	>	>	E. con campo de Mariano Maza y por los tres lindes restantes, con monte común.	>	>
Antonio Campé Comenge. ..	>	Celebrún.	2	>	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
Romualdo Martínez Escanero.	>	Valderoca.	1	50	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
Florencio Maza Calvo.	>	Las Polvorosas.	1	>	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
Florencio Maza y Calvo.	>	Las Polvorosas.	1	>	>	E. con finca de Miguel Martínez Castellón, S. con finca de Miguel Martínez Castellón, O. y N. con monte común.	>	>
Maria Solanas Villanova.	>	Camino de Fina.	2	>	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
Pedro Laguna Comenge.	>	Los Sasos.	3	>	>	E. y S. con monte común, O. con campo de Pedro Monte y N. con el de Sebastián Borrás.	>	>
Mariano Maza Calvo.	>	Frontán.	2	>	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
Celedonio Laguna Aznar. ..	>	Puig Lamuerto.	1	50	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
Gracián Solanas Pelet.	>	Masada del Rector.	2	>	>	Por los cuatro puntos cardinales con monte común.	>	>
Francisco Calvo Laguna.	>	Fabarnias altas.	2	>	>	E., S. y N. con monte común y O. con Casimiro Borrás.	>	>
D.ª Tomasa Castiello Jiménez.	Pintano.	Valle.	>	58	>	N. con finca de Manuel Navascués, E. con monte común, S. con finca de José Betrán y O. con barranco.	>	>
La misma.	>	Lograu.	>	86	>	N. con finca de Pedro Gloria, E. con la de José Muriel, S. con la de Manuel Navascués y O. con la de Juan Esteban Soteras.	>	>
La misma.	>	Idem.	>	08	>	N. con finca de Manuel Navascués, E., S. y O. con barranco.	>	>
La misma.	>	Idem.	>	44	>	N. con barranco, E. con camino, S. con finca de Francisco Garcés y O. con otra de la viuda de Jorge Aries.	>	>
La misma.	>	Matagancho.	5	20	>	N. y E. con finca de Alvaro Nicuesa, S. con Nicolás Sangorrin y O. con Francisco Solanas.	>	>
La misma.	>	Traslaloma.	1	50	>	N. con finca de Domingo Soteras, E. con Domingo Pérez, S. con monte común y O. con camino de Lobera.	>	>
La misma.	>	Coscojar.	1	58	>	N. con finca de Elías Irribarrén, E. con Angel Román, S. con Babil Laplaza y O. con Mateo Soteras.	>	>
La misma.	>	Idem.	>	37	>	N. con monte común, E. con Bernardino Miranda, S. con Lucas Soteras y O. con Angel Jiménez.	>	>
La misma.	>	Puyó.	>	44	>	N. con finca de Mateo Soteras, E. con monte común, S. y O. con campo de Juan Esteban Soteras.	>	>
La misma.	>	Laco.	1	40	>	N. y O. con barranco, E. con Antonio López y S. con Pantaleón Miranda.	>	>
D. Constantino Aires Laiglesia	>	Trachineros.	1	68	>	S. con Domingo Soteras, M. con Inocencio Soteras, P. con barranco y N. con monte común.	>	>
El mismo.	>	Antechinas.	>	14	30	S. con camino del Solano, N. y M. con Domingo Soteras y P. con Hilario Sangorrin.	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.	
D. Constantino Aires Laiglesia	Pintano.	Trasialoma.	>	56	>	>
Antonio González Sanz...	Plasencia de Jalón	Común.	2	57	45	>
El mismo.....	>	Idem.	1	14	42	>
Francisco Pérez Enseñat.	>	Caulor Dehesa del mismo.	>	85	82	>
El mismo.....	>	Semble.	1	71	64	>
El mismo.....	>	Cabezo del Albañil.	>	57	21	>
El mismo.....	>	Común con Pedrola.	3	14	67	>
El mismo.....	>	Idem.	>	42	91	>
D.ª Francisca Lázaro Gil.....	>	Semble.	1	35	87	>
La misma.....	>	Los Artos.	1	14	42	>
La misma.....	>	Común con Pedrola.	>	42	91	>
La misma.....	>	Idem.	1	14	42	>
La misma.....	>	Idem.	>	42	91	>
La misma.....	>	Antemir.	1	57	33	>
La misma.....	>	Idem.	>	42	91	>
La misma.....	>	Idem.	1	14	42	>
D. Ramón Gascón Enseñat....	>	Común con Pedrola.	5	14	92	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	>
El mismo.....	>	Idem.	1	14	42	>
Juan Arilla Lomero.....	>	Barranco.	>	46	48	>
El mismo.....	>	Idem.	>	26	80	>
El mismo.....	>	Borrabeo.	1	96	06	>
El mismo.....	>	Loma del Cura.	2	96	80	>
El mismo.....	>	Cabezo Royo.	1	63	72	>
El mismo.....	>	Lomaza.	>	77	>	>
El mismo.....	>	Valsilla.	1	03	80	>
El mismo.....	>	Barranco de la Zurda.	>	42	>	>
José Ireta é Ireta.....	>	Valsilla.	>	52	44	>
El mismo.....	>	Idem.	>	30	38	>
El mismo.....	>	Barranco de los Artos.	2	14	55	>
El mismo.....	>	Bajada del Sembler.	2	72	90	>
El mismo.....	>	Mancomún con Pedrola.	3	43	28	>
El mismo.....	>	Idem.	>	57	21	>
Teresa Lasheras Correas....	>	Idem.	1	14	42	>
La misma.....	>	Idem.	>	57	21	>

(Se continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Juan Berdún y Pallarés, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en causa que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego contra Pascual Jaria y otro, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que por auto de 6 del actual se decretó el procesamiento de Pascual Jaria Santamaría, por delito de disparo de arma de fuego y que dicho procesado al prestar indagatoria manifestó ser Alcalde del pueblo de Nuez:

Considerando que la pena señalada en el Código al delito por que se procede en esta causa, lleva consigo la de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena:

Considerando que procede la suspensión de los Concejales procesados cuando apareciesen motivos racionales para creer que han cometido delito que el Código penal castigue con suspensión de cargo ó derechos políticos, poniéndose en conocimiento del Gobernador de la provincia:

Vistos los artículos 62 y 423 del Código penal y el 192 de la ley Municipal, se decreta la suspensión de D. Pascual Jaria Santamaría de los cargos de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Quinto y para llevarla á efecto remítase al Sr. Gobernador civil de esta provincia testimonio de este auto. Póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, remitiéndole el oportuno testimonio. Lo acordó y firma el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza á 15 de Mayo de 1894.—Enrique Roig.—Juan Berdún y Pallarés.

Lo preinserto concuerda con su original, doy fe. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Zaragoza á 15 de Mayo de 1894.—V.º B.º El Juez de instrucción, Roig.—Juan Berdún y Pallarés.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado pende causa criminal de oficio sobre hallazgo del cadáver de un hombre en la orilla izquierda aguas arriba del río Ebro, junto á la Mejana de las Peñas, sita en el término municipal de El Burgo de Ebro, cuyo cadáver apareció en el día 9 de los corrientes en completo estado de descomposición, faltándole entre otras partes del cuerpo, los labios, nariz y ojos, y pudiéndose apreciar en el cuero cabelludo que el pelo era entrecano; el cual, según informe facultativo debía datar su muerte de dos y medio á tres meses. Dicho cadáver vestía americana negra rota, calcetines azules rotos, y borceguíes de becerro nuevos.

Y á fin de que se haga pública esta muerte, he acordado anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, para que las personas que con estos antecedentes puedan identificarlo, ó exponer alguna cosa acerca de su muerte y circunstancias para el esclarecimiento del hecho, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á prestar la oportuna declaración.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

*En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, á virtud de carta orden del Tribunal superior, dimanante de causa contra José Baduel y otro sobre estafa, se cita á D. Valentín Palacio, vecino y del comercio de esta ciudad, para que el día 28 del corriente mes, á las doce de la mañana, comparezca en la Audiencia de este distrito con objeto de asistir como testigo á las sesiones de juicio oral acordado para dicho día en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 19 de Mayo de 1894.—El escribano, Liborio Lorbés.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Sancho Solsona, vecino de Pedrola, se sacan á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, 21 hanegas seis almudes de trigo, que fueron tasadas en 120 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de Junio próximo viniente y hora de las once de su mañana.

Dado en La Almunia á 17 de Mayo de 1894.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LEY DE POLICÍA DE FERROCARRILES

de 23 de Noviembre de 1877
y reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878.

Obra util para los comerciantes é industriales, Ayuntamientos y Jueces Municipales.

Se vende encuadrada en cartoné á 1'50 pesetas, en la librería de Julián Sanz, Alfonso I, número 20.